



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional
j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.**



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo propuesto por ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SERVIALIANZA COOPERATIVA en contra de CESAR ALFREDO FERNANDEZ DE SOTO. Sírvase proveer.

Palmira (V), septiembre 08 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 1519
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
SERVIALIANZA COOPERATIVA
Demandado: CESAR ALFREDO FERNANDEZ DE SOTO
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00431-00

Se observa error en el auto que libró mandamiento ejecutivo, concretamente en el nombre del ejecutado. Así las cosas, es menester subsanar el error mentado conforme el artículo 287 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

Único: Corregir el auto que ordenó librar mandamiento de pago y decretó la media cautelar, entendiendo que el nombre correcto del ejecutado es **CESAR ALFREDO FERNANDEZ DE SOTO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANDO MONTOYA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional
j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.**



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), septiembre 08 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 1516
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: DIEGO ERNESTO ECHEVERRY REYES
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00246-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación proveniente de la parte demandante por pago total de la obligación, en consecuencia el juzgado declarará terminado el presente proceso.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

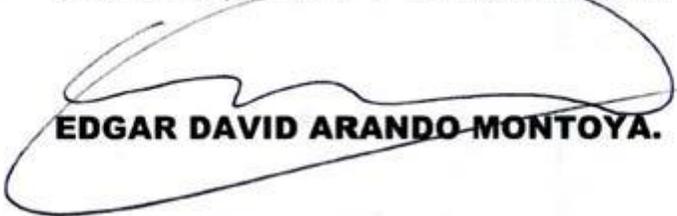
Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **DIEGO ERNESTO ECHEVERRY REYES** por pago total de la obligación.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.

Tercero: **Ordenar** el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.